



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2018-MDI



Independencia,

04 MAYO 2018



VISTO, el Expediente Administrativo N° 02004-2018: Licencia por Paternidad, presentado por el servidor EDILBERTO AQUINO VILLANUEVA MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:



De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30558, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Con INFORME N° 112-2018-MDI-GAF/SGRH/SG de fecha 19/02/2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que a través del Exp. Adm. N° 02004-2018, de fecha 05/02/2018, el Servidor Edilberto Aquino VILLANUEVA MUÑOZ, solicita Licencia de Paternidad con Goce de Remuneraciones, para ello adjunta documento del Carnet Perinatal N° 947-888805 de CLAP-OPS/OMS HISTORIA CLINICA PRENATAL-base en establecimiento CPS-Hz de N° 5019549; por lo tanto, deviene en procedente la solicitud presentada por el Funcionario Edilberto Aquino VILLANUEVA MUÑOZ, personal directivo designado mediante Resolución de Alcaldía N° 48-2018-MDI contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa.



Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de la municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, contenida en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa; del mismo modo, el inciso 18) del Artículo 20° dispone que es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

Que es un derecho de toda persona el formular peticiones, conforme lo dispone el Artículo 2° inciso 20° de la Constitución Política del Perú, la misma que es concordante con el Artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).



En el presente caso, se advierte que el servidor Edilberto Aquino VILLANUEVA MUÑOZ, a través del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 02004-2018, de fecha 05/02/2018, solicita Licencia por paternidad, conforme a Ley, por tener próximo alumbramiento de su menor hijo en la fecha 26/02/2018.



Al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del INFORME N° 112-2018-MDI-GAF/SGRH/SG de fecha 19/02/2018, informa que el servidor Edilberto Aquino VILLANUEVA MUÑOZ, es Funcionario en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico de la MDI, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 48-2018-MDI, bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa; por lo tanto su pretensión sobre Licencia de Paternidad con Goce de Remuneraciones, deviene en procedente para lo cual ha cumplido con adjuntar el Carnet Perinatal N° 947-888805 de CLAP-OPS/OMS HISTORIA CLINICA PRENATA – base en establecimiento CPS-Hz de N° 5019549; dicha licencia tendrá una duración de 4 días hábiles, comprendidos a partir del 05 al 08 de febrero de 2018.



En principio, de acuerdo con el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores públicos de carrera tienen derecho a *“Hacer uso de permisos o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, los derechos reconocidos por la Ley de los servidores públicos son irrenunciables.*



Igualmente, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formalizara por resolución.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2003-MDI, de fecha 15/04/2003, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, estableciéndose en su Título IV DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS, CAPITULO I, DE LAS LICENCIAS, Artículo 37° señala que: *“Se entiende por licencia a las autorizaciones que en forma previa se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la entidad. La licencia se formaliza mediante resolución cuando sobrepasa los días consecutivos o no consecutivos”.*

En cumplimiento al Artículo 2° de la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, dispone que la licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 1° *es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde*

la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.



Asimismo, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Decreto Supremo que reglamento la Ley N° 29409 – Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Privada y Privada, establece que la Licencia por Paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezca. Se incluye dentro de los alcances de la Ley al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Y de acuerdo al Artículo 3° del reglamento de dicha norma, dispone: la licencia por paternidad tienen una duración de cuatro (4) días hábiles consecutivos. Para estos efectos, se contabilizarán como días hábiles los días en los que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral.



De otro lado, cabe citar el Artículo 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



En consecuencia estando a la documentación presentada por el servidor Edilberto Aquino VILLANUEVA MUÑOZ, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la MDI, se verifico que acredita el derecho a la Licencia por Paternidad con Goce de Remuneración, por un periodo de cuatro (4) días, comprendidos desde el 05 al 08 de febrero de 2018, de acuerdo al Carnet Perinatal N° 947-888805 de CLAP-OPS/OMS HISTORIA CLÍNICA PRENATAL – base en establecimiento CPS-HZ N° 5019549 que obra a Fs. 01; asimismo, estando al INFORME N° 112-2018-MDI-GAF/SGRH/SG de fecha 19/02/2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y, en atención a la Ley N° 29409, Decreto Supremo N° 014-2010-TR, y el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, deviene en atendible la Licencia por Paternidad con Goce de Remuneración; y de conformidad con el Artículo 20° inc. 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE Otorgar con eficacia anticipada, la licencia con Goce de Remuneraciones por paternidad, al servidor Edilberto Aquino VILLANUEVA MUÑOZ, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la MDI, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 48 2018-MDI, por el período de 04 días hábiles consecutivos, comprendidos desde el 05 al 08 de febrero de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

JVC/jvc


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARA
ALCALDIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

